



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 532 -2026-GM-MPI

ICA, **15 SEP 2026**

VISTO:

El Informe Técnico N.° 001-2026-LP-ABR-1-2026-C-MPI-1 emitido por el Comité de Selección, el Oficio N.° 1788-2026-OA-MPI, la Carta N.° 200-2026-INGCONS E.I.R.L., y demás actuados relacionados con la Licitación Pública Abreviada N.° 001-2026-C-MPI-1, convocada para la ejecución de la obra *“Mejoramiento del parque recreacional Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la urb. La Moderna, provincia de Ica - Ica”*, con CUI N.° 2224382; y, el Informe Legal N° 626-2026-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica; de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 76 de la Carta Magna, concordante con el artículo 70 de la Ley N.° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas), establece que las contrataciones de bienes, servicios y obras se realizan obligatoriamente bajo las modalidades de procedimientos de selección transparentes y competitivos, garantizando la legalidad y el estricto cumplimiento del procedimiento legalmente establecido;

Que, de conformidad con el artículo 313 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, la Entidad puede



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



declarar, de oficio, la nulidad de los actos del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se adviertan vicios trascendentes que contravengan las normas legales o lesionen los principios que rigen la contratación pública, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa en la que se cometió el vicio;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 001-2026-LP-ABR-1-2026-C-MPI-1, el Comité de Selección advierte la existencia de un vicio trascendente en la Licitación Pública Abreviada N.° 001-2026-C-MPI-1, consistente en el apartamiento de las bases estándar y de la Directiva N.° 0005-2025-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N.° 0001-2026-EF/54.01. En efecto, si bien la normativa establece que para la subespecialidad "*Espacios públicos y recreacionales*" los postores pueden acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías comprendidas en el listado oficial (mercados, bibliotecas, museos, cementerios, edificaciones culturales, parques, entre otros), el Comité consignó inicialmente una restricción exclusiva a la tipología de parques y, pese a advertir la observación formulada por el participante SURCO CONSTRUCTORA S.A.C., omitió incorporar efectivamente la corrección en las bases integradas;

Que, mediante el Informe Legal N.° 626-2026-OAJ-MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión declarando la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección de **Licitación Pública Abreviada N.° 001-2026-C-MPI-1**; la cual, fue convocada para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY EN LA URB. LA MODERNA, PROVINCIA DE ICA – ICA", CON CUI N.° 2224382., debiendo **RETROTRAERSE EL PROCEDIMIENTO HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA PREVIA REFORMULACIÓN DEL TÉRMINO DE REFERENCIA.**

Que, en estricta observancia del debido procedimiento y garantizando el derecho de defensa, mediante Oficio N.° 1788-2026-OA-MPI se corrió traslado de los vicios advertidos al postor ganador de la buena pro, la empresa **INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** [cite: 1]. En respuesta a dicho traslado, el representante legal de la empresa, señor Paul Giancarlos Echegaray Pacheco, presentó la Carta N.° 200-2026-INGCONS E.I.R.L., mediante la cual manifiesta su absolucón y considera viable la declaratoria de nulidad del procedimiento, quedando expedito el pronunciamiento de la Entidad;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

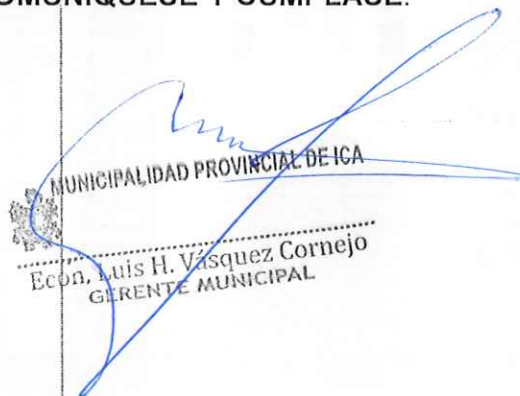
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Licitación Pública Abreviada N.° 001-2026-C-MPI-1, convocada para la contratación de la ejecución de la obra "*Mejoramiento del parque recreacional Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en la urb. La Moderna, provincia de Ica - Ica*", con CUI N.° 2224382, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección hasta la etapa de **Convocatoria**, a fin de que el Comité de Selección reformule los requisitos de calificación y las bases del procedimiento conforme al listado oficial de tipologías aprobado por la Resolución Directoral N.° 0001-2026-EF/54.01, garantizando la libre concurrencia y pluralidad de postores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) efectúe la evaluación y el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, debiendo garantizar el irrestricto derecho de defensa de las personas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría Municipal la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos competentes, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vázquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL